

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



PM-MC-002-2026
FEBRERO DE 2026

La Personería Municipal de San José de Cúcuta y con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, presenta los estudios previos para llevar a cabo el proceso de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía o que tiene por objeto : **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA.**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, en virtud de sus atribuciones establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 desarrolla funciones como Agente del Ministerio Público, Veedor Ciudadano y Defensor de los Derechos Humanos. Es un Organismo de Control que hace presencia en la Capital del departamento, en la zona urbana y rural, a través de sus funcionarios en sus diferentes sedes y oficinas, con la finalidad de atender en forma oportuna y eficiente a la población que acude a la Entidad para solicitar la protección de sus derechos y acceder a los servicios ofrecidos.

La Personería Municipal de Cúcuta, por mandato constitucional es un órgano de control que debe guardar, promocionar y velar por los derechos humanos, proteger el interés público y vigilar la conducta de los empleados públicos del orden municipal, por lo tanto, en cumplimiento del mandato legal que les asiste requieren adquirir una póliza de seguro de manejo.

La reciente reestructuración aprobada mediante el Acuerdo No. 020 del 19 de mayo de 2025 por el Concejo Municipal amplió la planta de personal a 29 funcionarios, fortaleciendo las capacidades institucionales en defensa de derechos humanos, vigilancia administrativa, control disciplinario y participación ciudadana. La nueva estructura organizativa incluye el Despacho de la Personería Municipal, con áreas de Talento Humano, Gestión Documental, Gestión Financiera, Gestión Jurídica y Relacionamiento con el Ciudadano; una Secretaría General con oficinas de Planeación y Control Interno; y oficinas especializadas en Derechos Humanos, Vigilancia Administrativa y Vigilancia Penal, abarcando programas como Protección a Población Víctima, Conciliación, Medio Ambiente y Actuaciones Disciplinarias. Este incremento en la planta de personal ha generado una mayor demanda de herramientas tecnológicas para gestionar el creciente volumen de documentos, informes, notificaciones, resoluciones y evidencias asociadas a estas funciones.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta requiere contratar la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades de bienestar social dirigidas a sus servidores públicos y grupos de interés, en cumplimiento de sus funciones misionales y del marco normativo que rige la gestión pública.

Estas actividades se enmarcan en el principio de bienestar institucional consagrado en el artículo 2 de la Ley 489 de 1998, que reconoce la importancia de fortalecer el talento humano como componente esencial de la función administrativa. Asimismo, responden a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 —modificado por el Decreto 648 de 2017— en cuanto a la implementación de programas de bienestar social laboral, calidad de vida y clima organizacional en las entidades públicas.

Estas actividades se enmarcan en el principio de bienestar institucional consagrado en el artículo 2 de la Ley 489 de 1998, que reconoce la importancia de fortalecer el talento humano como

Página 1 de 43

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso. Of. 202 | Tel. 3145056816
Correo Institucional secretariageneral@personcucutanorledesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales secretariageneral@personcucutanorledesantander.gov.co



componente esencial de la función administrativa. En concordancia, el Decreto 1083 de 2015 — por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública— establece en su Parte 2, Título 4, Capítulo 1, las disposiciones relativas a los programas de bienestar social e incentivos para los empleados públicos. En particular, el artículo 2.4.1.1.2 señala que las entidades deben formular e implementar programas de bienestar social individual, familiar y colectivo, orientados a mejorar la calidad de vida laboral, la salud física y mental, el desarrollo humano y la integración del servidor público con su entorno institucional. Asimismo, el artículo 2.2.5.5.6 del mismo decreto establece que los programas de bienestar deben estar articulados con el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos, el cual debe ser aprobado por el Comité de Bienestar Social de la entidad.

En este contexto, la contratación de servicios logísticos especializados resulta necesaria para garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de jornadas, encuentros, capacitaciones, actividades culturales, recreativas o de integración, que promuevan el desarrollo integral de los servidores públicos, fortalezcan el sentido de pertenencia institucional y contribuyan a la consolidación de un ambiente laboral sano, participativo y motivador. Estas acciones no solo cumplen una función instrumental en términos de gestión del talento humano, sino que también se alinean con los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, al facilitar condiciones que permiten a los servidores públicos ejercer sus funciones con mayor eficacia, compromiso y vocación de servicio. Además, fortalecen la legitimidad institucional y la confianza ciudadana, al proyectar una entidad cohesionada, profesional y orientada al mejoramiento continuo.

La contratación de servicios logísticos especializados permitirá garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de jornadas, encuentros y espacios formativos o recreativos que promuevan el desarrollo integral de los servidores públicos, fomenten el sentido de pertenencia institucional y contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tales como la eficacia administrativa, la dignificación del servicio público y la consolidación de una cultura organizacional orientada al respeto, la equidad y la transparencia.

Durante el último trimestre del año, la Personería Municipal de San José de Cúcuta tiene previsto desarrollar una serie de actividades institucionales orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral, la promoción de la salud ocupacional y la consolidación de entornos seguros para el ejercicio del servicio público. Estas actividades incluyen jornadas de capacitación técnica y transversal, eventos de sensibilización en salud física y mental, y espacios formativos en seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1562 de 2012 y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), reglamentado por el Decreto 1072 de 2015.

La ejecución de estas acciones requiere el apoyo de un operador logístico que garantice condiciones adecuadas de infraestructura, transporte, alimentación, ambientación y soporte técnico, de manera que se asegure la calidad, oportunidad y pertinencia de cada evento. La contratación propuesta no solo responde a mandatos legales en materia de bienestar y prevención de riesgos laborales, sino que también se articula con el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, aprobado por el Comité de Bienestar, y con los objetivos estratégicos de la entidad en cuanto a profesionalización del talento humano, mejora continua y cumplimiento de estándares de calidad en la gestión pública.

Para la vigencia 2026, la personería municipal de san José de Cúcuta, busca implementar los programas de bienestar social para sus empleados y contratistas a efectos de mejorar el ambiente laboral y respetar los derechos que les asisten a quienes son empleados públicos, por consiguiente mediante un proceso de servicios de apoyo logístico, se busca cubrir esta necesidad.

Esta necesidad se alinea con los objetivos misionales de la Personería Municipal, en tanto fortalece su capacidad institucional para ejercer la defensa, promoción y divulgación de los



derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial y la participación ciudadana, mediante el fortalecimiento de su equipo humano y el mejoramiento continuo de sus condiciones laborales.

Por lo anterior, la Personería Municipal de San José de Cúcuta invita a proveedores interesados a presentar cotizaciones para la **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA.**

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto esto es **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 310 del 2021 y, teniendo en cuenta la obligatoriedad del uso de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la tienda virtual del estado se reglamentó la aplicación del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.

Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para atender la necesidad expuesta no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Gobernación de Norte de Santander para el año 2022; el procedimiento que se adelantará será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que debe ser utilizada en los eventos en que la contratación no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, así verse sobre bienes de características técnicas uniformes, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía.

Es importante resaltar que, el parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía. Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: "Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...) "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)

Por lo tanto, se puede concluir que no se establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que "La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y en su reglamentación".

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019.

1.2. MENCION DE LA EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO



Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y el manual y guía N°3 emitido por Colombia compra eficiente, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Se hace la claridad que revisado los acuerdos marcos de precios de acuerdo con lo establecido por Colombia compra eficiente NO EXISTE UNO VIGENTE.

cabe resaltar que con la expedición de la ley 2069 de 2020 que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se deroga de forma tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019 en ese sentido con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el decreto 1860 de 2021 cuando el valor del objeto que se pretende contratar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se adelanta el procedimiento de contratación con base a la modalidad de selección de mínima cuantía pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del futuro contrato a celebrarse.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, La Personería Municipal de San José de Cúcuta, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad para **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, del presente documento de estudios previos.

1.3. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, las Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 Descripción del objeto: MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE CUCUTA.

2.2. Identificación del objeto con el clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC DENOMINACIÓN TÉCNICA

90101600 Servicios de banquetes y catering
 90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio
 80141902 Reuniones y eventos
 80141903 Talento o entretenimiento

DESCRIPCION TECNICA DE LOS BIENES SOLICITADOS:

| 1 | DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|------------------|---------------|
| 2 | Agendas de 100 hojas - con planeador diario en material ecológico 16 | UNIDAD | Según demanda |
| 3 | Almuerzo Ejecutivo: compuesto por 1 carne, diferentes tipos de contornos, variedad de ensaladas a elegir, 1 bebida, servido en menaje de loza o empaque higiénico de icopor. | UN | Según demanda |
| 4 | Alquiler de Panel retroiluminado con sistema de iluminación incluye impresión full color , por evento solicitado por la entidad. | servicio | Según demanda |
| 5 | Alquiler de Mesa cuadrada 4 puestos: mesa con su respectivo faldón y tapa de acuerdo al requerimiento, limpios y en excelente estado. Incluye el montaje y desmontaje, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 6 | Alquiler de Mesa redonda: mesa para 8 personas, con su respectivo faldón y tapa de acuerdo al requerimiento, limpios y en excelente estado. Incluye el montaje y desmontaje de estas. por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 7 | Alquiler de ANDAMIO PARA SONIDO: 1 andamio de 6 metros de alto. De 2.40 X2.40 certificado, layher, scaffold , por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



| | | | |
|----|--|----|---------------|
| 8 | Alquiler de Atril acrílico de Color blanco o transparente con pantalla frontal, circuito eléctrico para la pantalla y ayudas audiovisuales para transmitir logos, o imágenes, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 9 | Alquiler de consola digital midas live 32, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 10 | Alquiler de consola digital QSC 12q, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 11 | Alquiler de Estructura para elevado y colgado de las pantallas, luces, sonido. Backings con trimalla, truss o andamios certificados, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 12 | Alquiler de luces Movil beam lb230 7r cableado de corriente y seÉal, controlador de luces, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 13 | Alquiler de luces Movil Led 101 cableado de corriente y seÉal, controlador de luces, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 14 | Alquiler de luces par Led RGB cableado de corriente y seÉal, controlador de luces, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 15 | Alquiler de Luces Parled 64 cableado de corriente y seÉal, controlador de luces, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 16 | Alquiler de Luz seguidor con operario cableado de corriente, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 17 | Alquiler de Mesas cocteleras, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 18 | Alquiler de Meson vestido: meson de medida 2,40 de ancho, para 10 personas, con su respectivo mantel y faldón limpios y en excelente estado. Incluye montaje y desmontaje, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 19 | Alquiler de micrófono cuello de ganzo línea profesional, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 20 | Alquiler de micrófono de diadema línea profesional, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 21 | Alquiler de micrófono inalámbrico líneas profesional , por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 22 | Alquiler de micrófono inalámbrico o de cable, línea profesional, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 23 | Alquiler de Pantalla LED 3*2 en condiciones óptimas para su funcionamiento 2 procesadores de video con entradas HD (HDMI , SDI) 2 portátiles para ayudas audiovisuales, videos, himnos, pistas de audio, entre otros, Distribuidor de corriente para la pantalla con sus debidas protecciones para prevenir daEos 5léctricos . Incluido montaje y desmontaje, puente en aluminio original , truss certificado de medidas de 10 M de ancho por 6M de alto. Por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



| | | | |
|----|--|----------|---------------|
| 24 | Alquiler de Pantalla LED 4* 3 en condiciones óptimas para su funcionamiento 2 procesadores de video con entradas HD (HDMI . SDI) 2 portátiles para ayudas audiovisuales, videos, himnos, pistas de audio, entre otros, Distribuidor de corriente para la pantalla con sus debidas protecciones para prevenir daños eléctricos . Includo montaje y desmontaje, puente en aluminio original , truss certificado de medidas de 10 M de ancho por 6M de alto, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 25 | Alquiler de Pantalla LED 6*4 en condiciones óptimas para su funcionamiento 2 procesadores de video con entradas HD (HDMI . SDI) 2 portátiles para ayudas audiovisuales, videos, himnos, pistas de audio, entre otros, Distribuidor de corriente para la pantalla con sus debidas protecciones para prevenir daños eléctricos . Includo montaje y desmontaje, puente en aluminio original, truss certificado de medidas de 10 M de ancho por 6M de alto, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 26 | Alquiler de registro: compuesto por impresora laser, pistola de escáner, monitor tactil y persona capacitada para el manejo de software de registro por evento solicitado por la entidad. | servicio | Según demanda |
| 27 | Alquiler de Sillas blanca sin vestir, plástica sin brazos, incluido, montaje y desmontaje de éstas. Las sillas deben estar limpias y en buen estado, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 28 | Alquiler de Sillas vestidas: vestido color de acuerdo con el requerimiento, con lazo en seda de colores, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 29 | Alquiler de sistema de grabación de video. Incluye 2 ó 3 cámaras de calidad superior a Full HD (1080), 5 tripodes, operarios, personal de punto fijo, transmisor interno para comunicación, transmisión de circuito cerrado , cableado SDI de 60 mts cada uno. Se debe entregar el total del material recopilado a la persona encargada de archivar la información. Por evento solicitado por la entidad. | Servicio | Según demanda |
| 30 | Alquiler de sistema de sonido convencional mediano: dos cabinas dobles de 500 W c/u, dos bajos sencillos de 600W c/u, 1 micrófonos inalámbricos, consola y operario. El servicio será prestado por evento | servicio | Según demanda |
| 31 | Alquiler de sistema de sonido convencional pequeño: tres cabinas activas en tripode de 750 W c/u en tripode, 1 consola digital, 1 computador, 1 micrófono de cable, 1 multímetro, 1 extensión, 1 cable de señal y 1 operario . El servicio será prestado por evento | servicio | Según demanda |

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



| | | | |
|----|---|----------|---------------|
| 32 | Alquiler de sistema de sonido Monitoreo: 8 cabinas sencillas activas de monitoreo originales, el sistema deberá ser ubicado acorde a la tarima y sus dimensiones; con sus respectivos trípodes o acuedas cuando sea necesarias. El servicio será prestado por evento | servicio | Según demanda |
| 33 | Alquiler de sistema de Sonido profesional: amplificación , compuesto por 4 cabinas line array, 2 bajos dobles, consola de sonido, 1nalámb de sonido y microfonía (1nalámbri o 1nalámbrica) acorde al requerimiento, sistemas de monitoreo de audio. El servicio será prestado por evento | servicio | Según demanda |
| 34 | Alquiler de stand personalizado de medida 2*2, compuesto por juego de sala para 6 personas, mesa de centro, impresión digital o ambientación, iluminación, para diferentes eventos o participación de la gobernación de Norte de Santander, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 35 | Alquiler de tarima 2,40 x 2,40 con escalera hasta 2 mtrs de altura, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 36 | Alquiler de tarima 4,80 x 4,80 con escalera, hasta 2 mtrs de altura por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 37 | Alquiler de Televisor 42 ". LCD en condiciones óptimas para su funcionamiento. Incluido el montaje y desmontaje, por evento solicitado por la entidad. | servicio | Según demanda |
| 38 | Alquiler de Televisor 50 ". LCD en condiciones óptimas para su funcionamiento. Incluido el montaje y desmontaje, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 39 | Alquiler de trimalla para backing de 1,1/4, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 40 | Alquiler de Ventilador con nebulizador potencia de 180 WATTS , por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 41 | Alquiler de Ventilador Industrial 2 en 1 diámetro de 30 pulgadas potencia de 240 WATTS, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 42 | Alquiler de Video Beam de 6000 lumens de alta luminosidad, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 43 | Cenas. Compuestas por un jugo natural o gaseosa o refresco 350 ml y un sólido (sándwich de pollo/ jamón y queso- arepa rellena, club house, voulavent de pollo y champiñones, wrap de pollo y vegetales, hamburguesa), o gaseosa o refresco 350 ml Dispensados en empaques higiénicos de icopor y bolsa plástica exterior, con cubiertos desechables, pitillos con envoltura individual y servilletas | UN | Según demanda |
| 44 | Cuaderno argollado ½ carta con logo del proyecto en la pasta superior y color inferior 1x1 | UNIDAD | Según demanda |

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



| | | | |
|----|--|----------|---------------|
| 45 | Desayuno. Compuesto por caldo de huevos, pollo o costilla, huevos al gusto o omelets, ensalada de frutas, wrapps acompañados de arepas, panecillos o tostadas, acompañado de una bebida(jugos de fruta y/o café y/o chocolate o gaseosa o refresco 350 ml).Dispensados en empaques higiénicos de icopor y bolsa plástica exterior, con cubiertos desechables, pitillos con envoltura individual y servilletas | UN | Según demanda |
| 46 | Escarapelas Tamaño 10x13 cm Propalcote 150 gr 4 x 0 tintas, con porta escarapela y cinta impresa | UNIDAD | Según demanda |
| 47 | Estación de café: servicio incluye, hasta 200 servicios de tinto, aromática, agua, mesón vestido, operario bien presentado e uniformado, greca, vasos icopor, mezcladores, e insumos necesarios para el buen suministro de este, servicio durante 5horas. | Servicio | Según demanda |
| 48 | Estación de café: servicio incluye, hasta 400 servicios de tinto, aromática, agua, mesón vestido, operario bien presentado e uniformado, greca, vasos icopor, mezcladores, e insumos necesarios para el buen suministro de este, servicio durante 5horas. | Servicio | Según demanda |
| 49 | Estación de café: servicio incluye, hasta 600 servicios de tinto, aromática, agua, mesón vestido, operario bien presentado e uniformado, greca, vasos icopor, mezcladores, e insumos necesarios para el buen suministro de este, servicio durante 5horas. | servicio | Según demanda |
| 50 | Examen medico de tamisaje de optometría | UN | Según demanda |
| 51 | Lapiceros ecológicos contramarcado a 1 tinta con estuche | UN | Según demanda |
| 52 | luz mini bruts con su cableado necesario para su buen funcionamiento, instalada, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 53 | Manillas sublimizadas Proyecto varios colores | UN | Según demanda |
| 54 | Menaje: servicio de alquiler de copa de agua | servicio | Según demanda |
| 55 | Menaje: servicio de alquiler de juego de 3 samovares | servicio | Según demanda |
| 56 | Menaje: servicio de alquiler de menaje cuchara | servicio | Según demanda |
| 57 | Menaje: servicio de alquiler de menaje plato buffet | servicio | Según demanda |
| 58 | Menaje: servicio de alquiler de menaje plato postre | servicio | Según demanda |
| 59 | Menaje: servicio de alquiler de menaje plato sopa | servicio | Según demanda |
| 60 | Menaje: servicio de alquiler de menaje tenedor y cuchillo | servicio | Según demanda |
| 61 | Menaje: servicio de alquiler de menaje vaso vidrio 10 onzas | servicio | Según demanda |
| 62 | Menaje: servicio de alquiler de bandeja acero inoxidable | servicio | Según demanda |

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



| | | | |
|----|--|----------|---------------|
| 63 | Planta eléctrica autónoma de 115 KVA, a tres fases incluyendo caja de distribución, con opciones trifásica, bifásica y monofásica en perfectas condiciones técnicas, con generadores de corriente y motores de trabajo continuo | UN | Según demanda |
| 64 | Plato Típico: compuesto por alimentos tradicionales de la región nortesantandereana Dispensados en empaques higiénicos de icopor y bolsa plástica exterior, con cubiertos desechables, pitillos con envoltura individual y servilletas | UN | Según demanda |
| 65 | Refrigerios sencillos. Bebida gaseosa o refresco 350 ml y un sólido (pastel de pollo, carne, arroz con carne o de garbanzo, sandwich de jamón y queso, pastel de yuca) Dispensados en empaques higiénicos de icopor, pitillos con envoltura individual y servilletas | UN | Según demanda |
| 66 | Servicio de Adecuación de Stand (paredes para divisiones de stand, medidas aprox de 2*2 cada una, en policarbonato o madera). Incluye montaje, desmontaje, instalación de sistema de corriente, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 67 | servicio de alquiler de salón abierto o cerrado con aire acondicionado con capacidad de hasta 1000 personas, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 68 | servicio de alquiler de salón abierto o cerrado con aire acondicionado con capacidad de hasta 200 personas, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 69 | servicio de alquiler de salón abierto o cerrado con aire acondicionado con capacidad de hasta 500 personas, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 70 | Servicio de Animador y/o presentador de tarima y eventos especiales | Hora | Según demanda |
| 71 | Servicio de auxiliar logístico, para montaje de estructuras y escenarios, con certificación de manejo de alturas, el cual será prestado por evento. | Servicio | Según demanda |
| 72 | Servicio de COORDINADOR DE MESERO: de incluir uniforme, dominio de menaje y atención de cliente y mesa, por evento solicitado por la entidad. | servicio | Según demanda |
| 73 | Servicio de Grupo artístico folclórico musical, 5 integrantes | Hora | Según demanda |
| 74 | Servicio de Grupo artístico folclórico musical Papayera, 5 integrantes | Hora | Según demanda |
| 75 | Servicio de Grupo artístico folclórico musical Tambores, 5 integrantes | Hora | Según demanda |
| 76 | Servicio de Grupo artístico folclórico musical Vallenato, 5 integrantes | Hora | Según demanda |
| 77 | Servicio de Grupo artístico musical Mariachi, 6 integrantes | Hora | Según demanda |
| 78 | Servicio de Grupo artístico musical Pop o secuenciado hasta 3 integrantes | Hora | Según demanda |
| 79 | Servicio de Grupo artístico musical, presentación de saxofonista para ambientación | Hora | Según demanda |

Página 10 de 43

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segunda piso. Of. 202 | Tel. 3145056816
 Correo Institucional secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
 Correo Notificaciones Judiciales secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



| | | | |
|----|---|----------|---------------|
| 80 | Servicio de Hospedaje: suministro de hospedaje acomodación doble, incluye desayuno | servicio | Según demanda |
| 81 | Servicio de Hospedaje: suministro de hospedaje acomodación sencilla, incluye desayuno | servicio | Según demanda |
| 82 | Servicio de Hospedaje: suministro de hospedaje acomodación triple, incluye desayuno | servicio | Según demanda |
| 83 | SERVICIO DE MESERO CALIFICADO: con uniforme, dominio de todos los utensilios, por evento solicitado por la entidad. | servicio | Según demanda |
| 84 | Servicio de refrigerios sencillos, bebida gaseosa o refresco 350 ml y un sólido (pastel de pollo, carne, arroz con carne o de garbanzo, sándwich de jamón y queso, pastel de yuca, buñuelo, arepa de queso, almojábana) acompañado de un dulce o fruta pequeña, dispensados | UN | Según demanda |
| 85 | Suministro de Batería de olla en acero inoxidable, compuesto por 7 piezas | UN | Según demanda |
| 86 | suministro de botella de agua de 600ml, personalizada, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 87 | suministro de botella de agua de 600ml, por evento solicitado por la entidad. | UN | Según demanda |
| 88 | Suministro de juego de cubiertos en acero inoxidable, compuesto por 16 piezas | UN | Según demanda |
| 89 | Suministro de juego de vajilla de losa, compuesto por 16 piezas | UN | Según demanda |
| 90 | Suministro de kid para cumpleaños o fecha especial (torta de 1lb, bebidas gaseosa o agua, 30 globos de diferente tamaños y colores, vasos y platos para 15 personas) | UN | Según demanda |
| 91 | Suministro de kid para cumpleaños o fecha especial (torta de 1KG, bebidas gaseosa o agua, 30 globos de diferente tamaños y colores, vasos y platos para 30 personas) | UN | Según demanda |
| 92 | TABLA DE QUESOS: compuesta por variedad de jamones, queso, variedad de panes y galletas, frutas, dips, por persona, incluye plato para servido | UN | Según demanda |
| 93 | Transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelentes condiciones de uso, limpios hasta 15 personas, durante 8 horas diarias (Aplica cumplimiento de las Resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Coronavirus Covid-19 en el sector transporte) | servicio | Según demanda |
| 94 | Transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelentes condiciones de uso, limpios hasta 24 personas, durante 12 horas diarias (Aplica cumplimiento de las Resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Coronavirus Covid-19 en el sector transporte) | servicio | Según demanda |



| | | | |
|----|---|----------|---------------|
| 95 | Transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelentes condiciones de uso, limpios hasta 35 personas, durante 12 horas diarias (Aplica cumplimiento de las Resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Coronavirus Covid-19 en el sector transporte) | servicio | Según demanda |
|----|---|----------|---------------|

DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES.

En razón a que el contrato a suscribir es para cubrir la necesidad de **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, que sean requeridas por la PERSONERIA MUNICIPAL, en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, el oferente debe contar con disponibilidad inmediata para prestar los servicios solicitados, para la eficaz y oportuna entrega, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

•Que cuenta con una sede de su establecimiento de comercio en la ciudad de Cúcuta a efectos de garantizar el servicio de manera inmediata, si llega a ser requerido, además de disponer de la totalidad de bienes necesarios para suministrar el servicio.

Los posibles oferentes deberán acreditar en su propuesta económica que cuentan con un aliado comercial con los siguientes bienes y servicios para la oportuna y eficaz ejecución contractual:

- SALONES DE EVENTOS y REUNIONES.
- MENAJE DE SERVICIO (cubiertos, platos, pocillos, cristalería, vasos, manteles, etc.)
- MENAJE DE SERVICIO DESECHABLES (empaques, cubiertos, platos, vasos, etc.)
- SERVICIOS DE COMIDAS EN GENERAL (Refrigerios, Menús, Mesa de Café,)
- ALQUILER DE AYUDAS AUDIOVISUALES Y SONIDO
- SERVICIOS DE MESEROS

GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO

El oferente debe ofertar la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales a las exigidas, garantía la cual deberá hacerse de manera inmediata y no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante.

DISPONIBILIDAD DE ENTREGA

El oferente debe garantizar por escrito que está en disposición de suministrar las cantidades de los elementos solicitados que requiera la administración, 24 horas al día, en las condiciones óptimas, de frescura y condiciones de higiene adecuadas para el consumo humano:

DISPONIBILIDAD DE MENAJE DE SERVICIO

El oferente deberá garantizar que cuenta, cuando así se requiera, con Menaje de Servicio (Cubiertos, platos, pocillos, cristalería, vasos, servilletas, manteles, etc.) y Menaje de Servicio Desechables (empaques, Cubiertos, platos y vasos desechables) sin costo adicional para el Departamento. El oferente debe allegar la lista, de los elementos con los que cuenta disponibles.



CAPACIDAD OPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE.

El proponente deberá garantizar que cuenta con la capacidad operativa de transporte para el cumplimiento del objeto contractual. Este requisito se acreditará mediante convenio, contrato, certificación o factura con empresa debidamente constituida y facultada para la prestación del servicio de transporte público de pasajero

EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

El oferente deberá anexar la evaluación certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidencian un resultado como mínimo del 85% ACEPTABLE. (Obligatorio cumplimiento). La certificación deberá ser expedida en la actual vigencia 2026.

MANEJO AMBIENTAL:

En el cumplimiento del Decreto 4741 de 2005, se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral en el medio ambiente (RESPEL).

El proponente deberá garantizar el manejo integral y seguro de los residuos generados en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo cual el proponente se obliga a realizar el transporte, manejo, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos que se generen como resultado de la ejecución del contrato.

Este requisito se acreditará mediante convenio, contrato, certificación o factura con operador local del servicio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

4.1 valor del contrato:

El Presupuesto oficial estimado es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (49.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, a monto agotable** el cual se pagara con cargo al Rubro No. 2.1.2.02.02.008.04 "Bienestar Social" según disponibilidad presupuestal No. 000068 del 09 de febrero de 2026

4.2. Justificación:

Análisis económico

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y con el objeto de determinar el presupuesto oficial estimando para la presente contratación la entidad efectuó el correspondiente análisis del sector así como el análisis del mercado a través de pre cotizaciones, las cuales *se anexan al presente estudio*, igualmente la entidad realizó consultas en el portal de contratación: <http://www.colombiacompra.gov.co/>, de los procesos cuyo objeto son similares al objeto de la presente convocatoria y que fueron realizados en la vigencia 2023 por entidades públicas de Colombia.

Lo anterior con el fin efectuar un análisis comparativo en términos de los valores que se proyectan cancelar por parte de la Personería Municipal de San José de Cúcuta y de los valores cancelados en otras entidades públicas del país y así determinar el presupuesto oficial del presente proceso

Se tomó como referencia algunos procesos contractuales de la contratación publicada en el SECOP II en el país y en la región de procesos de contratación relacionados con el objeto

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



contratar en el año 2024 y pre cotizaciones allegadas a la entidad la cual obran en el presente estudio.

PROCESOS SIMILARES EN EL PAIS

| Nombre Entidad | Referencia del Contrato | Fecha de Firma | Valor del Contrato | Objeto del Contrato | Duración del contrato |
|---------------------------|-------------------------|----------------|--------------------|---|-----------------------|
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-133-2022 | 08/22/2022 | 8,000,000 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | 4 Mes(es) |
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-116-2023 | 5/10/2023 | 13,200,000 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | 6 Mes(es) |
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-132-2022 | 08/22/2022 | 8,000,000 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | 4 Mes(es) |

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



| | | | | | |
|-------------------------------------|--------------|------------|------------|--|------------|
| PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO | CPS-024-2024 | 3/11/2024 | 19,400,000 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y LOGISTICAS PROPIAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO. | 291 Día(s) |
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-017-2022 | 01/14/2022 | 10,000,000 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | 5 Mes(es) |
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-043-2023 | 02/14/2023 | 6,000,000 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 3 Mes(es) |
| PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA | PS-087-2021 | | 18,900,000 | PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA | 15 Día(s) |

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



| | | | | | |
|---------------------------|--------------|------------|------------|--|------------|
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-041-2024 | 01/31/2024 | 28,000,000 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | 10 Mes(es) |
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-025-2022 | 01/18/2022 | 16.833,333 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 342 Día(s) |
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-084-2024 | 02/14/2024 | 13,200,000 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 6 Mes(es) |

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



| | | | | | |
|-------------------------------|--------------|------------|------------|--|-----------|
| PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA | CPS-046-2021 | 12/24/2021 | 12,000,000 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES A TODO COSTO DE INTEGRACIÓN Y CAPACITACION; CON OCASION A LA JORNADA DE CIERRE DE FIN DE AÑO 2021 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA | 5 Día(s) |
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-156-2023 | 08/25/2023 | 12,000,000 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 4 Mes(es) |
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-193-2023 | 10/26/2023 | 4,000,000 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 2 Mes(es) |

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



| | | | | | |
|----------------------------------|-------------------|------------|-------------|--|-----------|
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | 180-2024 | 11/27/2024 | 2,500,000 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | 1 Mes(es) |
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-018-2022 | 01/14/2022 | 10,000,000 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 5 Mes(es) |
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-201-2022 | 11/15/2022 | 3,750,000 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | 45 Día(s) |
| PERSONERIA MUNICIPAL DE ENVIGADO | PME-0200090806424 | 09/26/2024 | 190,368,729 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ENVIGADO | 95 Día(s) |

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



| | | | | | |
|---------------------------|--------------|------------|------------|--|------------|
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-122-2021 | 11/25/2021 | 2,000,000 | PRESTAR SIN VINCULO LABORAL: LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 1 Mes(es) |
| PERSONERIA DE BOGOTA | 1442-2023 | 01/18/2023 | 33,060,000 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LOGISTICA DEL GAEPVD | 342 Día(s) |
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-099-2021 | 11/18/2021 | 2,000,000 | PRESTAR SIN VINCULO LABORAL: LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 1 Mes(es) |
| PERSONERIA DE BUCARAMANGA | CPS-055-2023 | 02/21/2023 | 6,000,000 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS; ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO; CUSTODIA; Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 3 Mes(es) |



Estudio de mercado.

para establecer los precios de mercados, se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas reconocidas en esta actividad mediante el evento de cotización PMC-SIP-003-2026, con la finalidad de obtener un precio indicativo que sirva de fundamento a la estimación del valor del contrato que se pretende celebrar.

Así las cosas se recibieron cotizaciones por la plataforma secop II, de manera pública y de esta manera se fijó el valor de los precios unitarios. Se aclara a la comunidad que el presente proceso se realizara a presupuesto agotable.

• **Gastos derivados de la contratación:**

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes pagos:

| DESCUENTOS | PORCENTAJES |
|---------------------------------------|--------------------|
| Estampilla Erasmo Meoz | 2% valor a cobrar |
| Estampilla Pro Deporte | 2% valor a cobrar |
| Estampilla Pro- Bienestar del Anciano | 2 % valor a cobrar |
| Estampilla Pro- Desarrollo Científico | 1% valor a cobrar |
| Estampilla para la justicia familiar | 2% |
| Estampilla Procultura | 1% |
| Retención en la Fuente | 3.5% |
| Rete-ica | 8x mil |
| IVA del 19% | (si aplica) |

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será hasta el 31 de diciembre del año 2026, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este.

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de suministros resultante del presente proceso de selección se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, el lugar donde se van a requerir los bienes, se requiere que los proponentes tengan establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Cúcuta para que puedan garantizar la entrega inmediata de los bienes solicitados, así como cabio inmediato o garantía sobre los productos solicitados, por tal razón los proponentes que se encuentren en otras ciudades o departamentos diferentes a la ciudad de ejecución, deberán demostrar que tienen un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Cúcuta con una antigüedad razonable, el cual será establecido por la entidad y será requisito habilitante dentro del proceso de selección bajo los parámetros de capacidad organizacional que deben tener los proponentes que pretendan participar.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE AVALA EL PRESENTE PROCESO.



El presente proceso está previsto en el plan de compras de la vigencia 2026.

Así mismo, existe una Disponibilidad Presupuestal por la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (49.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, a monto agotable, moneda corriente para la ejecución del objeto contractual, existiendo relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos.

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR |
|--|--------|-----------------------|--------------|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 00068 | 09 DE FEBRERO DE 2026 | \$49.000.000 |
| RUBRO PRESUPUESTAL | | 2.1.2.02.02.008.04 | |
| Descripción | | Bienestar Social | |

7. FORMA DE PAGO

Se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA", del documento de Estudios Previos. La entidad se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso para **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA** en lo que resta de la vigencia 2026, se hará mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes y servicios prestados por el contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura Correspondiente
2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del secretario general.
3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
4. El pago de los impuestos o estampillas a que hubiere lugar.

Igualmente, el contratista acreditara el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, según lo establece el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso si es persona jurídica y si es persona natural acreditar que se encuentra afiliado a salud y pensión.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015. La modalidad a utilizar es la **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA a cumplir, además de las obligaciones



inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1. Mantener sede de establecimiento de comercio en la ciudad de Cúcuta, con capacidad de atención inmediata.
2. Garantizar la disponibilidad permanente de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.
3. Acreditar alianzas o convenios con proveedores de salones de eventos y reuniones, menaje de servicio, menaje desechable, servicios de comidas en general, alquiler de ayudas audiovisuales y sonido, y servicios de meseros.
4. Reemplazar de manera inmediata cualquier elemento defectuoso, en mal estado o diferente a lo solicitado, sin supeditarse a garantías del fabricante.
5. Asegurar que todos los bienes suministrados cumplan condiciones de higiene, frescura y óptimo estado para el consumo humano.
6. Garantizar la entrega de bienes y servicios las 24 horas del día, según requerimientos de la Entidad.
7. Cumplir con los tiempos de respuesta inmediatos para atender actividades programadas o extraordinarias.
8. Disponer, cuando sea requerido, de menaje de servicio (loza, cristalería, cubiertos, manteles, servilletas, etc.) y menaje desechable, sin costo adicional para la Entidad.
9. Presentar listado actualizado de los elementos de menaje disponibles.
10. Garantizar la capacidad operativa de transporte de personal y bienes necesarios para la ejecución del contrato.
11. Acreditar convenio, contrato o certificación con empresa legalmente constituida y habilitada para prestar servicio de transporte público de pasajeros.
12. Aportar certificación vigente expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con cumplimiento mínimo del 85% en estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Resolución 0312 de 2019.
13. Adoptar medidas de prevención y protección frente a riesgos laborales durante la ejecución contractual.
14. Cumplir con el Decreto 4741 de 2005 sobre gestión integral de residuos peligrosos (RESPEL).
15. Garantizar el transporte, manejo, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos generados en la ejecución del contrato.
16. Acreditar convenio, contrato o certificación con operador local autorizado para la gestión de residuos.
17. Cumplir con todas las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación pública, la prestación de servicios logísticos y la protección de derechos de los consumidores.
18. Responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes y servicios suministrados.
19. Asumir plena responsabilidad por el personal asignado, garantizando idoneidad, presentación y cumplimiento de normas de bioseguridad, seguridad laboral y atención al usuario.
20. Responder por daños o perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo con las actividades que realice.
21. El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
22. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

MATRIZ DE RIESGO

| PROBABILIDAD | Categoría | Impacto | Valoración |
|--------------|--|----------|------------|
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Muy bajo | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | Bajo | 2 |

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



| | | |
|--|----------|---|
| Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | Medio | 3 |
| Probable (probablemente va a ocurrir) | Alto | 4 |
| Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | Muy alto | 5 |

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

| ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO | | | | |
|--|--|--|---|--|
| OBJETO : CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL | | | | |
| # DEL RIESGO | 1 | 2 | 3 | 4 |
| CLASE | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO | EXTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | FINANCIERO | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | Incumplimiento de requisitos técnicos | Incumplimiento defectuoso o total del contrato | Demora en el pago de los elementos entregados | Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Incumplimiento defectuoso o total del contrato | Incumplimiento del contrato | Incumplimiento del contrato | Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato |
| PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 |
| IMPACTO | 2 | 3 | 1 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 3 | 4 | 2 | 4 |
| CATEGORÍA | MEDIO | ALTO | BAJO | ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | ENTIDAD | CONTRATISTA | ENTIDAD | CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN | ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA | ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC | ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 2 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 3 | 2 |
| | CATEGORÍA | BAJO | MEDIO | BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | POCO PROBABLE | POCO PROBABLE | POCO PROBABLE | POCO PROBABLE |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FUNCIONARIO EVALUADOR | SUPERVISOR | TESORERÍA Y CONTABILIDAD | SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS | A LA FIRMA DEL CONTRATO | A LA FIRMA DEL CONTRATO | FECHA DE INICIO DEL CONTRATO |

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS | A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO | A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO | FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO |
|--|--------------------------------|--|--------------------------------|--------------------------------|---|
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA | SUPERVISIÓN | SUPERVISIÓN | VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA | SEMANAL | MENSUAL | AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS |

C. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | NO | (%) | VIGENCIA |
|--|----|----|------|---|
| Garantía de seriedad del ofrecimiento. | | x | | |
| GARANTÍA ÚNICA | | | | |
| Pago anticipado. | | X | | |
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. | X | | 10 % | Desde la suscripción del contrato y hasta Cuatro (4) meses más a partir de la terminación del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales | X | | 10% | Desde la suscripción del contrato y hasta Tres (03) años mas contados a partir de la terminación del contrato |
| Estabilidad de la obra. | | X | | |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados | X | | 10% | Desde la suscripción del contrato y hasta Cuatro (4) meses más a partir de la terminación del contrato. |
| Calidad del servicio. | | X | | |
| Provisión de repuestos y accesorios. | | X | | |
| Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato | | X | | |
| Otros amparos. | | | | |
| PÓLIZAS ADICIONALES | | | | |
| | | X | | |

23. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio, para este proceso de acuerdo con la siguiente tabla:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



| | | | |
|----|-------------------|-------------|--------|
| 1. | FACTOR JURÍDICO | HABILITADOR | |
| 2. | FACTOR TÉCNICO | HABILITADOR | |
| | EXPERIENCIA | HABILITADOR | |
| 3. | ASPECTO ECONÓMICO | EVALUATIVO | |
| | PRECIO | 100 | PUNTOS |

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, cuyo objeto o actividad comercial corresponda o guarde relación a la del objeto del presente proceso, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad comercial corresponda o guarde relación a la del objeto del presente proceso, y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta, lo anterior para garantizar la garantía directa, la atención inmediata y pueda tener asiento y inmediata la entidad y con ello garantice la continuidad y efectiva calidad en el suministro.

El Establecimiento de Comercio se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. LA ENTIDAD se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad comercial corresponda o guarde relación a la del objeto del presente proceso y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta mientras dure la ejecución contractual, lo anterior para garantizar la garantía directa, la atención inmediata y pueda tener asiento y inmediata la entidad y con ello garantice la continuidad y efectiva calidad en el suministro, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio *debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios* con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La entidad se reserva la facultad de verificar veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

Página 25 de 43

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal. Segundo piso. Of. 202 | Tel. 3145056816
Correo Institucional secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co



En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes que deban estar registrados en cámara de comercio deberán cumplir con el objeto del presente proceso de selección

11.1. FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será causal de rechazo de la oferta.

CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación (Anexo No.2), suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES



En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los lineamientos establecidos por la unidad administrativa para la contratación Colombia Compra eficiente, en cuanto a la plataforma SECOP II para su participación en el presente proceso. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición. Para lo cual deberá allegar certificado diligenciado para tal fin.

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.



Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, y por objeto social o actividad económica relacionada las Actividades de Impresión, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

En cualquier caso, los proponentes sea persona natural o jurídica Deberán tener registrada la siguiente actividad:

**5621- CATERING PARA EVENTOS
8230 - ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La



ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC’S EN MATERIA DE CONTRATACION la entidad otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

H. Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

5621- CATERING PARA EVENTOS

8230 - ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

I. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo a los formatos establecidos en el anexo 4 y 5 de los pliegos de condiciones, así:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, donde acredite el pago de los (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.



b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica conforme a los términos mencionados anteriormente.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el La personería municipal, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

J. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la entidad.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.



M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA.)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

N. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

a. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

11.2.1 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la entidad le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga la entidad, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. La personería, se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

Si se aportan contratos de derecho privado suscrito entre particulares, deberán aportarse las respectivas facturas que acrediten el cumplimiento del contrato, así como su respectiva acta de liquidación para acreditar que el mismo se encuentra ejecutado.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.



11.2.2. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia, los oferentes deberán presentar lo siguiente:

1. TRES (3) contratos, ya ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuyo valor de cada una de las cuantías sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación, determinado en SMLMV del respectivo año y su objeto de cada uno de los contratos corresponda a la prestación de servicios de apoyo logístico de eventos. En el cual se acredite que en cada uno de ellos se aportaron o suministraron los siguientes elementos:
 1. Refrigerios o cenas o alimentos.
 2. Salones para reuniones o eventos.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida resultará en una propuesta NO HÁBIL

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

A). COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio y terminación del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el

Página 32 de 43



documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

Si se aportan contratos de derecho privado suscrito entre particulares, deberán aportarse las respectivas facturas que acrediten el cumplimiento del contrato, así como su respectiva acta de liquidación para acreditar que el mismo se encuentra ejecutado.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

En todo caso, la COPIA DEL CONTRATO y/o la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, servirán para acreditar la experiencia del oferente. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

b. REQUISITO HABILITANTE TECNICO

11.3.1 FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad de san Jose de cucuta, con una antelación no menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, el servicio de venta y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la personería municipal y con ello garantice continuidad en el servicio.

| FACTOR TÉCNICO HABILITANTE | REQUERIMIENTO | CUMPLE/NO CUMPLE |
|------------------------------|---|------------------|
| ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO | Establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad. | |
| VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO | No menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso | |
| SEDE | El contratista seleccionado debe tener en San José de Cúcuta sede de su negocio, mientras dure la ejecución contractual | |

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

Nota: tratándose de consorcios o uniones temporales alguno de los integrantes podrá acreditar el requisito mencionado anteriormente.

REQUISITO HABILITANTE TECNICO DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE).



En razón a que el contrato a suscribir es para cubrir la necesidad de **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL** que sean requeridas por la PERSONERIA MUNICIPAL, en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, el oferente debe contar con disponibilidad inmediata para prestar los servicios solicitados, para la eficaz y oportuna entrega, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar **NO HABILITADA** la oferta:

•Que cuenta con una sede de su establecimiento de comercio en la ciudad de Cúcuta a efectos de garantizar el servicio de manera inmediata, si llega a ser requerido, además de disponer de la totalidad de bienes necesarios para suministrar el servicio.

Los posibles oferentes deberán acreditar en su propuesta económica que cuentan con un aliado comercial con los siguientes bienes y servicios para la oportuna y eficaz ejecución contractual:

- SALONES DE EVENTOS y REUNIONES.
- MENAJE DE SERVICIO (cubiertos, platos, pocillos, cristalería, vasos, manteles, etc.)
- MENAJE DE SERVICIO DESECHABLES (empaques, cubiertos, platos, vasos, etc.)
- SERVICIOS DE COMIDAS EN GENERAL (Refrigerios, Menús, Mesa de Café,)
- ALQUILER DE AYUDAS AUDIOVISUALES Y SONIDO
- SERVICIOS DE MESEROS

REQUISITO HABILITANTE TECNICO GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO (CUMPLE / NO CUMPLE).

El oferente debe ofertar la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales a las exigidas, garantía la cual deberá hacerse de manera inmediata y no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante.

REQUISITO HABILITANTE TECNICO DISPONIBILIDAD DE ENTREGA (CUMPLE / NO CUMPLE).

El oferente debe garantizar por escrito que está en disposición de suministrar las cantidades de los elementos solicitados que requiera la administración, 24 horas al día, en las condiciones óptimas, de frescura y condiciones de higiene adecuadas para el consumo humano:

REQUISITO HABILITANTE TECNICO DISPONIBILIDAD DE MENAJE DE SERVICIO (CUMPLE / NO CUMPLE).

El oferente deberá garantizar que cuenta, cuando así se requiera, con Menaje de Servicio (Cubiertos, platos, pocillos, cristalería, vasos, servilletas, manteles, etc.) y Menaje de Servicio Desechables (empaques, Cubiertos, platos y vasos desechables) sin costo adicional para el Departamento. El oferente debe allegar la lista, de los elementos con los que cuenta disponibles.

REQUISITO HABILITANTE TECNICO CAPACIDAD OPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE (CUMPLE / NO CUMPLE).

El proponente deberá garantizar que cuenta con la capacidad operativa de transporte para el cumplimiento del objeto contractual. Este requisito se acreditará mediante convenio, contrato, certificación o factura con empresa debidamente constituida y facultada para la prestación del servicio de transporte público de pasajero

REQUISITO HABILITANTE TECNICO EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. (CUMPLE / NO CUMPLE).



El oferente deberá anexar la evaluación certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidencian un resultado como mínimo del 85% ACEPTABLE. (Obligatorio cumplimiento). La certificación deberá ser expedida en la actual vigencia 2026.

REQUISITO HABILITANTE TECNICO MANEJO AMBIENTAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

En el cumplimiento del Decreto 4741 de 2005, se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral en el medio ambiente (RESPEL).

El proponente deberá garantizar el manejo integral y seguro de los residuos generados en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo cual el proponente se obliga a realizar el transporte, manejo, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos que se generen como resultado de la ejecución del contrato.

Este requisito se acreditará mediante convenio, contrato, certificación o factura con operador local del servicio.

24. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Finalizada la Diligencia de Cierre de las Propuestas por la plataforma del SECOP II, las mismas se remitirán al Comité Evaluador conformado para tales efectos por el abogado estructurador del proceso designado, quien será el encargado de evaluar las condiciones jurídicas y el funcionario y/o dependencia donde surge la necesidad quien será el encargado de evaluar las condiciones técnicas, el profesional financiero de la entidad quien será el encargado de evaluar las propuestas económicas, de acuerdo a las normas internas en materia de Delegación Contractual vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la presente Invitación Pública, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

12.1. CRITERIO ECONOMICO (100 PUNTOS)

La Personería Municipal de San José de Cúcuta efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El valor total del presupuesto ofertado es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA** y los demás impuestos a los que haya lugar, teniendo en cuenta que es un contrato de suministro.

la determinación del menor precio se hará con fundamento en la sumatoria del precio unitario total ofertado, que se haga sobre la tarifa neta de los bienes ofertados.

El valor del contrato será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA** y los demás impuestos a los que haya lugar Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará a través de un contrato de suministro, con el fin de determinar quién ofrece un menor valor en el costo de los Servicios de conformidad al estudio del mercado, no se tendrá en cuenta la variable cantidad, pues solo se cotizó el valor por servicio de cada ítem. Esto significa que el oferente deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica se realizará a través de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes y servicios

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



ofertados (De acuerdo con la ficha técnica), valores que se mantendrán durante toda la ejecución contractual, ya que el presente proceso se llevará a monto agotable, cuya prestación se hará de acuerdo con las necesidades del servicio que surjan de la actividad administrativa de la entidad. En todo caso, el valor total del contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA** y los demás impuestos a los que haya lugar, y se ejecutará por presupuesto a monto agotable.

La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial a monto agotable del estudio previo, por esta razón las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo con los requerimientos de la secretaria general, y de acuerdo con los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección.

Cabe anotar que el SUMINISTRO se dará conforme con las necesidades que vayan surgiendo en el desarrollo del proceso, motivo por el cual, dentro del estudio de mercado efectuado.

OFERTA ECONOMICA

Esta evaluación estará a cargo del funcionario designado por la entidad, quien calificará sobre CIEN (100) PUNTOS las ofertas económicas presentadas en el presente proceso de selección.

En razón a que se cotizará a valores unitarios por presupuesto agotable, la evaluación se hará teniendo en cuenta la sumatoria de los valores unitarios presentados en su oferta económica.

Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

PPO = $\frac{PP1}{PP2} \times (100 \text{ PUNTOS})$

PP2 =

PPO = Puntaje por precio ofertado

PP1 = Propuesta de oferta de menor precio

PP2 = Propuesta de oferta analizada

Precio total de la propuesta: \$ 49.000.000

NOTA: Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial.

Deberá expresarse el precio total de la propuesta que en todo caso, el valor total del contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA** y se ejecutará por presupuesto agotable

NOTA: Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial de cada ítem, así mismo, Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial del pliego de condiciones **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000.000) INCLUIDO IVA** y los demás impuestos a los que haya lugar, por esta razón las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos, y de acuerdo a los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección; sin embargo, si se llegase a necesitar algún tipo de producto, acorde con la naturaleza del objeto del contrato no contemplado en el presente proceso contractual, el proveedor está obligado a suministrarlo de acuerdo a lo estipulado en la respectiva solicitud y su valor deberá ajustarse a los precios del mercado.



El proponente deberá tener en cuenta los descuentos de ley que se generan en la ejecución del contrato.

25. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría General adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual deroga el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es,



cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de



manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal



de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

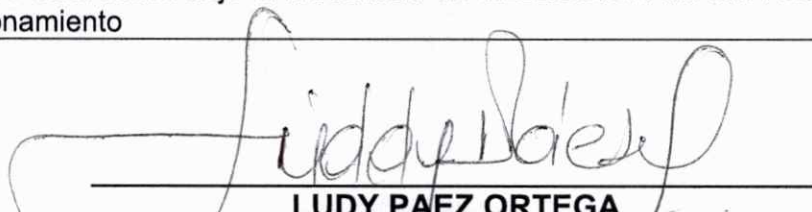
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

26. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" - Versión M-MACPC-13 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", se tiene que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

27. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer La Personería Municipal de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de ente, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA, respectivo y su perfeccionamiento



LUDY PAEZ ORTEGA
Personera Municipal de San José de Cúcuta